



# Resolución Directoral

Lima, 08 de junio del 2021.

N° 0009-2021-EF/43.03

## VISTO:

El Informe N°0044-2021-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0016-2021-EF/43.03 del 12 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-EF/43 - Segunda Convocatoria, para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda para el Ministerio de Economía y Finanzas", por el valor estimado de S/ 395,100.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cien Con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0810-2021-EF/43.03 del 13 de mayo del 2021, se aprobaron las Bases Administrativas de la Segunda Convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-EF/43, para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda para el Ministerio de Economía y Finanzas", publicándose en la misma fecha;

Que, a través del Memorando N° 1585-2021-EF/44.02 de fecha 07 de junio del 2021, la Oficina General de Tecnologías de la Información, indica que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-EF/43 para la "Contratación del Servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda para el Ministerio de Economía y Finanzas", tiene como finalidad brindar a los servidores del Ministerio de equipos informáticos para la realización del trabajo remoto, conforme el Decreto Legislativo N° 1505 - Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante el referido Memorando N° 1585-2021-EF/44.02, la Oficina General de Tecnologías de la Información, señala también que la declaratoria de desierto y una nueva convocatoria, ha originado demora en la contratación; adicionalmente al tiempo que, conforme a la normativa sobre contratación pública, demandaría el consentimiento y trámite de suscripción del contrato respectivo; considerando además que el periodo de contratación es de 90 días calendario, el cual sobrepasaría el tiempo de vigencia establecido en el citado Decreto Legislativo N° 1505; de modo que ha dejado de persistir la necesidad de la "Contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda para el Ministerio de Economía y Finanzas", convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-EF/43.

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-EF/43, para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=a9e357e7-543c-410f-85b4-9f34bae3f6f6-683726> ingresando el siguiente código de verificación EFHJEIDH

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



# Resolución Directoral

para el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/10, se delegó en el director de la Oficina de Abastecimiento, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/10;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-EF/43, para la “Contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda para el Ministerio de Economía y Finanzas”.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 058-2021-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.** Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=a9e357e7-543c-410f-85b4-9f34bae3f6f6-683726> ingresando el siguiente código de verificación EFHJEIDH

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



# *Resolución Directoral*

respectivamente.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=a9e357e7-543c-410f-85b4-9f34bae3f6f6-683726> ingresando el siguiente código de verificación EFHJEIDH

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)